

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, Septiembre 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1475  
RADICACION: 760014003022-2021-00654-00  
CALI, SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Primera Instancia, a favor del ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit. 890903937-0, representado legalmente por su apoderada general CATALINA MERA LOPEZ o quien haga sus veces y en contra de JAIRO ANDRES SILVA ROZO con C.C. No. 6.104.379, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de \$48.516.066= mcte, por concepto de capital insoluto.
- 2) Por la suma de \$3.073.814= mcte, por concepto de intereses corrientes causados desde el 26 de julio de 2021, hasta la presentación de la demanda.
- 3) Por los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se pague totalmente la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JAIRO ANDRES SILVA ROZO  
RADICACION: 760014003022-2021-00654-00

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante, al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, con la T.P. No. 34.456 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **137** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **16-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez